

## La necesaria concreción de “la tercera vía”

Fernando Iglesias Pérez

Funcionario del Cuerpo Superior de VA, Investigación. AEAT.

Licenciado en Derecho, especialidad económica

Doctor en Economía

Artículo de opinión donde el autor apunta brevemente a posibles medidas que se deberían formar parte de la conocida como “tercera vía” del modelo institucional del Estado español en base a las previsiones del artículo 150 de la Constitución española.

Palabras clave: Constitución española; tercera vía; armonización; delegación; legitimidad; interés general.

---

La compleja situación política que actualmente vive Cataluña, lejos de solucionarse, corre el riesgo de extenderse a otras partes del territorio español si se mantiene la actual inacción ante un modelo de gestión alejado de la demanda social. Entre el actual modelo de choque entre una interpretación autonomista de la Constitución de 1978 y los movimientos rupturistas, se antoja necesaria la concreción de la llamada “tercera vía” que permita devolver a parte de nuestra sociedad el sentimiento de legitimidad del contrato social entre los tres poderes y la ciudadanía.

Y la respuesta, paradójicamente, se encuentra en la redacción vigente de nuestra Carta Magna, en concreto el artículo 150, cuya redacción permitiría la adaptación de nuestro sistema institucional a la realidad histórica actual, que tanto difiere de las necesidades de nuestra sociedad hace cuarenta años: la plena integración de España en la Unión Europea, en la que cada vez son más los movimientos de armonización, es uno de los numerosos ejemplos de la necesaria homogeneización dentro del Estado Español. Educación, Sanidad, Medio Ambiente, funcionamiento administrativo de órganos de Justicia... son algunos de los ejemplos de ámbitos en los que cada día los ciudadanos deben superar las fronteras burocráticas dentro de un mismo Estado. La tercera vía debería apoyarse en la necesidad de defender el “interés general” para llevar a cabo el proceso de armonización previsto en el apartado 3 del artículo 150:

*3. El Estado podrá dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias*

*atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad.*

La aplicación de este precepto supondría que, a través de las Cortes Generales, se aprobarían normas de ámbito nacional que supongan una unificación de los elementos básicos de funcionamiento de las Administraciones Públicas desde una perspectiva centralista. Para ello, entre otras medidas los funcionarios públicos se aglutinarían en todas las esferas de la Administración Pública en cuerpos de ámbito estatal en organismos públicos de la misma naturaleza a nivel central o periférico.

Como contrapartida, se buscaría la aproximación del Poder Ejecutivo a los ciudadanos a través de la acción de las Administraciones Públicas territoriales, con un marcado carácter de gestor de política pública. Para ello, la ejecución de las políticas públicas establecidas centralmente se llevaría a cabo por los Gobiernos locales y autonómicos y sus órganos legislativo, entre otros, mediante la elección de los responsables territoriales. Esto supondría una delegación en la ejecución de competencias que actualmente son atribuidas al Gobierno Central, aplicando el apartado 2 del artículo 150:

*2. El Estado podrá transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, mediante ley orgánica, facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación. La ley preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado.*

A modo de ejemplo, la Administración Tributaria en el Estado español se unificaría a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), quien asumiría las competencias de aplicación de todos los tributos del territorio nacional. A nivel central se establecerían las directrices generales basadas en el “interés general”, mientras que territorialmente la aplicación de dichos tributos realizará siguiendo dentro de los márgenes legislativos atribuidos en la normativa nacional armonizadora, mediante altos cargos elegidos territorialmente.

Este modelo, en la práctica, supone dotar de mayor poder político a las Administraciones territoriales, al tener la capacidad de nombrar a los máximos responsables, pero paralelamente lograr la necesaria unificación legislativa y de funcionamiento en el Estado en aras de garantizar el mencionado “interés general”.

Obviamente, la implementación de esta tercera vía debería de ir acompañada de otras reformas, como puede ser el sistema de financiación, de modo que se prime a aquellas Administraciones territoriales que hubieran realizado una más eficaz gestión de sus competencias. Asimismo, debería ser la bandera de aglutine las nuevas demandas sociales mayoritarias, como puede ser la apuesta por la Economía Circular, crecimiento sostenible mediante energías renovables, y la necesaria reforma del sistema electoral, a fin de garantizar la necesaria renovación de relación entre el Poder Legislativo y Ejecutivo y los “Administrados” y la gobernabilidad de una sociedad alejada de posturas bipartidistas: la adaptación de cada escaño a un número proporcional de ciudadanos; la

elección abierta de cada diputado o concejal de entre una terna de candidatos (un candidato por cada partido para cada distrito, ocupando una Oficina de atención al ciudadano de dicho distrito el que obtenga mayoría absoluta en un sistema de doble vuelta); elección independiente de presidente del Estado, CCAA o Entidad Local (con sistema de doble vuelta en circunscripción única) respecto de la elección de los diputados o concejales; así como utilización del Senado como órgano que permita la posibilidad de representación de minorías políticas que no hayan conseguido la presidencia mediante la mayoría absoluta en el sistema de doble vuelta en circunscripción, pero sí un apoyo suficiente para que su posición sea tenida en cuenta en los procesos legislativos y de elección de altos cargos de la Administración Central y Periférica... son otros de los grandes retos que podrían aglutinarse dentro del movimiento conocida como "tercera vía".

Madrid, 2 de abril de 2018